



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00295 00
Demandante:	Nelson Alberto Valencia Rojas
Demandada:	Seracis Ltda
Decisión:	Admite demanda

Por medio de este interlocutorio procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda promovida por **NELSON ALBERTO VALENCIA ROJAS** identificado con CC N° 70.323.867, por conducto de apoderado judicial contra **SERACIS LTDA.**, con NIT N° 811.007.280 -1, representada legalmente por LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO, o quien haga sus veces, cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de modo que se pueda establecer una relación jurídico procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura para garantizar el derecho fundamental al acceso a la justicia en condiciones de igualdad dada la situación actual que vive el mundo en virtud de la pandemia COVID - 19, se requiere a la parte demandante para que informe la dirección electrónica los testigos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que hasta tanto no sean informados no se adelantarán las diligencias de notificación correspondientes.

Encontrando que, de conformidad con las normas que regulan la materia, se es competente para conocer del presente proceso, se encuentran presentes la capacidad para ser parte y la capacidad procesal, se reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 25 del CPTSS y además fueron acompañados los anexos a que se refiere el artículo 26 *ibídem*, este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. KATERINE GUZMAN TORRES, identificada con CC N° 1.128.385.291 y portadora de la TP N° 238.467 del CS. De la j., y al Dr. GABRIEL EDUARDO BALZÁN identificado con CC N° 15.456.857 y portador de la TP N° 79.343 del CS. De la J., para representar los intereses de la parte demandante.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda promovida por **NELSON ALBERTO VALENCIA ROJAS** contra **SERACIS LTDA.**, representada legalmente por LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO, o quien haga sus veces, a la que se le dará el trámite previsto para el proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la demandada por intermedio de su representante legal, a quien se le correrá traslado enviándole copia de la demanda, informándole que cuenta con diez (10) días hábiles para contestar la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para informe las direcciones electrónicas de los testigos.

QUINTO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que impone el deber de anexar las pruebas documentales que anuncie, los documentos relacionados en la demanda y las pruebas anticipadas, que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy <u>27 de abril de 2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N°<u>060</u> ROSA ELENA TORRES GIL SECRETARIA VB
